

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora, Natalia Vargas Sierra. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 16 de enero de 2023.

G.S.S.

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	FACTORING ABOGADOS S.A.S.
Demandado	DANIEL DE JESÚS MONTOYA RESTREPO
Radicado	05001 40 03 028 2022-01412 00
Asunto	Requiere demandante

Previo a efectuar el estudio preliminar de la presente demanda ejecutiva, se REQUIERE a la parte interesada, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, so pena de rechazo, manifieste en razón de qué presentó dos solicitudes en idéntico sentido, correspondiéndole la primera a este Despacho bajo el radicado 05001400302820220085600, la cual se encuentra en requerimiento por desistimiento tácito mediante auto del 12 de diciembre de 2022, ya que la parte demandante no ha cumplido con la carga de la notificación de la parte ejecutada;

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdccfe4a44abc6c08aaebde48d7fd1ea8df5bc21227988a284e2ab38fd88f1c2**
Documento generado en 17/01/2023 07:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>